



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 11 de agosto del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2017, de fecha 11 de agosto del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 28-2017-APREUM "SAN JUAN"/MDCV/DIREC, de fecha 19 de julio del 2017, suscrita por el Lic. Miguel De Cervantes Vásquez - Director de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan "APREUM"; Informe Múltiple N° 062-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 20 de julio del 2017, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; Informe N° 0115-2017- MDSJB-GGyDS/CSDP, de fecha 07 de agosto del 2017, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Informe N° 172-2017-MDSJB/OPP, de fecha 09 de agosto del 2017, suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 180-2017-MDSJB/GM, de fecha 11 de agosto del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 28-2017-APREUM "SAN JUAN"/MDCV/DIREC, de fecha 19 de julio del 2017, el Lic. Miguel De Cervantes Vásquez - Director de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan "APREUM", remite el Plan de Funcionamiento del Ciclo Intensivo 2017 de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan "APREUM", de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con un presupuesto estimado de Treinta Mil con 00/100 Soles (S/. 30,000.00), el cual tiene como fechas de inicio el 21 y 29 de agosto al 10 y 17 de noviembre del 2017, con miras al próximo examen de admisión 2018 - I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para su evaluación y aprobación en sesión de concejo. El objetivo del Plan de funcionamiento, se recurre a programas y/o actividades que se deben desarrollar durante el mencionado ciclo académico, para que los jóvenes de escasos recursos económicos que tienen vocación de superación académica y logren alcanzar sus aspiraciones profesionales ingresando a la Universidad o Institutos Superiores;

Que, mediante Informe Múltiple N° 062-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 20 de julio del 2017, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, manifiesta que conforme a Ítem X del Plan en mención, sobre la Subvención de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en su afán de contribuir a los educandos preuniversitarios de escasos recursos económicos subvencionar diversos gastos que ocasionan el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria Municipal "San Juan" tales como personal administrativo, mobiliario y local, previa evaluación y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, solicita su aprobación en sesión de concejo; Asimismo la Gerencia de Género y Desarrollo Social a través del Informe N° 0115-2017- MDSJB-GGyDS/CSDP, de fecha 07 de agosto del 2017, ratifica su conformidad respecto al informe en todos sus extremos;

Que, a través del Informe N° 172-2017-MDSJB/OPP, de fecha 09 de agosto del 2017, el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2016-MDSJB-AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2017, en el cual se encuentra programado presupuesto para la meta 0043: "Academia Municipal", con un PIM que asciende a Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Ocho y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 131, 384.00); Rubro (09) Recursos Directamente Recaudados - RDR; el cual a la fecha cuenta con una disponibilidad presupuestal de Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles (S/. 58,961.00); asimismo informa que según el reporte SIAF la meta 0043: "Academia Municipal", cuenta con un ingreso financiero por concepto de saldo de balance del ejercicio fiscal 2016, por el monto de Quince Mil Trescientos Ocho y Tres con 62/100 Soles (S/. 15, 383.62), y un ingreso recaudado en el presente ejercicio fiscal por el monto de Cincuenta y Dos Mil



SAN JUAN BAUTISTA
Un Distrito para todos
ESTABLECIDO POR LEY N° 13415



Jr. España N° 119/ Jr. Mariano Bellido N° 224

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Teléfono y fax: 066-313558



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/. 52,750.00) asciendo un total de Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres Mil con 62/100 Soles (S/. 68,133.62); sin embargo cuenta con una certificación presupuestal para sus gastos por el monto de Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 Soles (S/. 72,423.00), por lo que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto opina que siendo el presupuesto de la entidad edil muy limitado y, en cumplimiento a los objetivos institucionales se deberá priorizar las actividades; asimismo lo responsables en la gestión administrativa y financiera de la Academia Municipal, deberá implementar estrategias que generen su autosostenibilidad, por cuanto, no sería prudente que se siga destinando recursos generados por otras fuentes de ingreso, tal como se viene afectando la remuneración de tres personas a la meta 041: Fomentar el Arte, la Cultura y Preservar el Patrimonio Cultural. Teniendo en consideración que existen brechas en la cobertura de la limpieza pública, seguridad ciudadana, mantenimiento y reparación de vías e infraestructuras públicas; consecuentemente el Plan de Funcionamiento del Ciclo Intensivo de la Academia Pre Universitaria Municipal “San Juan”, no debe considerarse la subvención económica de la Municipalidad, debiendo todo el gasto que eroga su funcionamiento ser cubierto íntegramente con su propio ingreso captado y afecto a la meta presupuestal 0043: “Academia Municipal”, Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados – RDR;

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 180-2017-MDSJB-GM, de fecha 11 de agosto del 2017, recomienda valorar lo informado por el Director de Planeamiento y Presupuesto, en observancia a “Las Políticas de gasto público vinculado a los fines del Estado, las mismas que deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos orientada a resultados con eficiencia, eficacia economía y calidad”, situación que se viene desvirtuando con el funcionamiento de la Academia Pre Universitaria Municipal San Juan; sin embargo es menester de su despacho considerar lo pertinente a fin de que el Plan en mención sea trasladado a Sesión de Concejo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 11 d agosto del 2017, se aprueba el Plan de Funcionamiento del Ciclo Intensivo 2017 de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan “APREUM”, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con un presupuesto estimado de Treinta Mil con 00/100 Soles (S/. 30,000.00), afecto a la meta presupuestal 0043: “Academia Municipal”, Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados – RDR. Plan que consta de Siete (07) folios, que rubricados en cada uno forma parte integrante del presente acuerdo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 11 de agosto del 2017, mediante el cual se aprueba, el Plan de Funcionamiento del Ciclo Intensivo 2017 de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan “APREUM”, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con un presupuesto estimado de Treinta Mil con 00/100 Soles (S/. 30,000.00), afecto a la meta presupuestal 0043: “Academia Municipal”, Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados – RDR. Plan que consta de Siete (07) folios, que rubricados en cada uno forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, y al Director de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan “APREUM” con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Un Distrito para todos
LA 111000 2006 - 2016

